

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00697.

Privación de la Patria Potestad.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de notificar a la contraparte a la dirección suministrada por SAVIA SALUD EPS; lo anterior, so pena de enviarse el expediente al archivo administrativo.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1fd3679c080e7780699b2f90f9294eb634020483112e3287fdbaf2c3c570f1a

Documento generado en 30/08/2021 10:11:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>